



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 13 de abril de 2023

Año CXXXI Número 35.148

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 295/2023. DECAD-2023-295-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0011-LPU22.....	3
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 296/2023. DECAD-2023-296-APN-JGM - Designación.....	4
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Decisión Administrativa 292/2023. DECAD-2023-292-APN-JGM - Designación.....	5
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 294/2023. DECAD-2023-294-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo Ambiental.....	6
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 293/2023. DECAD-2023-293-APN-JGM - Dase por designado Director de Presupuesto.....	7

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 161/2023. RESOL-2023-161-APN-ANAC#MTR.....	9
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 167/2023. RESOL-2023-167-APN-D#ARN.....	10
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 132/2023. RESOL-2023-132-APN-INPI#MEC.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 136/2023. RESOL-2023-136-APN-SGYEP#JGM.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 657/2023. RESOL-2023-657-APN-MDS.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 658/2023. RESOL-2023-658-APN-MDS.....	15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 674/2023. RESOL-2023-674-APN-MDS.....	16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 676/2023. RESOL-2023-676-APN-MDS.....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 678/2023. RESOL-2023-678-APN-MDS.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 680/2023. RESOL-2023-680-APN-MDS.....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 681/2023. RESOL-2023-681-APN-MDS.....	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 437/2023. RESOL-2023-437-APN-MEC.....	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 117/2023. RESOL-2023-117-APN-SAGYP#MEC.....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 240/2023. RESOL-2023-240-APN-SE#MEC.....	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 211/2023. RESOL-2023-211-APN-MSG.....	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 216/2023. RESOL-2023-216-APN-MSG.....	30
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 594/2023. RESOL-2023-594-APN-ST#MT.....	31
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 209/2023. RESOL-2023-209-APN-MTR.....	34
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 219/2023. RESOL-2023-219-APN-SGP.....	37
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 220/2023. RESOL-2023-220-APN-SGP.....	37
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 223/2023. RESOL-2023-223-APN-SGP.....	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 214/2023 . RESOL-2023-214-APN-SIGEN.....	40
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Resolución 30/2023 . RESOL-2023-30-APN-TFN#MEC.....	41

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución Conjunta 3/2023 . RESFC-2023-3-APN-SDDHH#MJ.....	43
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	45
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA SAN JAVIER. Disposición 57/2023 . DI-2023-57-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.....	46
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2665/2023 . DI-2023-2665-APN-ANMAT#MS.....	46
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 308/2023 . DI-2023-308-APN-ANSV#MTR.....	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 311/2023 . DI-2023-311-APN-ANSV#MTR.....	49
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 54/2020 . DI-2020-54-APN-SSCRYF#MS.....	51

Avisos Oficiales

.....	53
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	56
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	58
-------	----

Avisos Anteriores


Avisos Oficiales


.....	66
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 295/2023

DECAD-2023-295-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0011-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-79887690-APN-DCYS#MI, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0011-LPU22 para la contratación del servicio integral de limpieza, incluyendo la provisión de insumos que resulten necesarios, para diversos edificios pertenecientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor.

Que mediante la Resolución N° 176 de fecha 18 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DEL INTERIOR se autorizó la convocatoria al procedimiento de selección por Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 810011-LPU22, en los términos de los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y en lo reglamentado mediante los artículos 10, 13 y 27, inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que se ha emitido la Circular Nro. 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cual fue difundida y comunicada conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre de 2022 surge que fueron confirmadas CUATRO (4) ofertas, correspondientes a las firmas LYME S.A., MARTÍN Y CIA S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y SES S.A.

Que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR efectuó el análisis técnico de las ofertas.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36-E/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias, se dio intervención a dicho organismo, el cual elaboró un Informe Técnico de Precios Testigo, tramitado bajo la Orden de Trabajo N° 869/22, donde informó los Valores de Referencia para el referido proceso.

Que con fecha 8 de febrero de 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual recomendó la adjudicación de la oferta de la firma LYME S.A., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$347.642.976), por ser su oferta técnicamente admisible y económicamente más conveniente.

Que, asimismo, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma MARTÍN Y CIA S.A. por encontrarse desactualizada en el Sistema de Información de Proveedores y por no cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta de SES S.A., por no cumplir con los requisitos administrativos, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta de LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que no se han efectuado impugnaciones al citado Dictamen de Evaluación.

Que en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el referido gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 81-0011-LPU22 del MINISTERIO DEL INTERIOR para la contratación del servicio integral de limpieza, incluyendo la provisión de insumos que resulten necesarios, para diversos edificios pertenecientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período o fracción menor.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la referida licitación a la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$347.642.976), por ser su oferta técnicamente admisible y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas de las firmas MARTÍN Y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), SES S.A. (CUIT 30-64772754-5) y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-69605181-6) por los motivos expuestos en el considerando pertinente de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministro del Interior a aprobar la ampliación, disminución, prórroga, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, respecto de la Licitación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 13/04/2023 N° 24476/23 v. 13/04/2023

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 296/2023

DECAD-2023-296-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-46955571-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe

de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Inspectora Precalificadora en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Sofía BASSI (D.N.I. N° 35.567.646) para cumplir funciones de Inspectora Precalificadora de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 13/04/2023 N° 24701/23 v. 13/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Decisión Administrativa 292/2023

DECAD-2023-292-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-91855584-APN-DD#INV, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 636 del 24 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 636/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Promoción y Asuntos Técnicos de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS PÚBLICAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la ingeniera Fabiana Sabrina ZULUETA (D.N.I. N° 18.446.769) en el cargo de Coordinadora de Promoción y Asuntos Técnicos de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS PÚBLICAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 609 - INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 13/04/2023 N° 24461/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 294/2023

DECAD-2023-294-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo Ambiental.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33949875-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y

financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Viviana Claudia GRAIÑO (D.N.I. N° 20.350.396) en el cargo de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 13/04/2023 N° 24475/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
Decisión Administrativa 293/2023
DECAD-2023-293-APN-JGM - Dase por designado Director de Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-32165495-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificadorio, 7 del

10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Carlos Alberto HERNANDEZ (D.N.I. N° 17.103.161) en el cargo de Director de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Alejandro Maggiotti



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 161/2023

RESOL-2023-161-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12745124-APN-DGDYD#JGM, el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica-de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

Que la sección 67.39 de la Parte 67 de las RAAC faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos por sus siglas en ingles "AME", a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Médico Pablo Ricardo CAMPOS (CUIT N° 20-28376239-5) solicitó ser habilitado como AME en el CMAE-Gabinete psicofisiológico Comodoro Rivadavia de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT habiendo tomado conocimiento el mencionado departamento el 3 de febrero de 2023.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos, para habilitar al mencionado profesional, emitiendo opinión favorable.

Que, en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase al Médico Pablo Ricardo CAMPOS, (CUIT N° 20-28376239-5), como Médico Examinador Aeronáutico por sus siglas en ingles "AME" N° 00137 para desempeñar sus funciones exclusivamente en el CMAE-Gabinete Psicofisiológico Comodoro Rivadavia, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 2°.- Habilítese al médico antes mencionado para realizar el examen inicial y la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido AME se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 - Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC). El incumplimiento de las disposiciones, criterios, condiciones, instrucciones, normas técnicas, lineamientos y/o procedimientos establecidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) conllevará la revocatoria de las habilitaciones otorgadas por esta Administración Nacional, en la forma y plazos que ésta disponga.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 13/04/2023 N° 24398/23 v. 13/04/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 167/2023

RESOL-2023-167-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO lo actuado en el Expediente Electrónico de Contratación N° 26019815/23 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, lo establecido en la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07, los Decretos Reglamentarios relativos al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional N° 1023/01 y N° 1030/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las características de la solicitud efectuada, es conveniente adoptar el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA - MODALIDAD LLAVE EN MANO, conforme lo establecen los Artículos 24, 25, Inciso a), Apartado 1, y 26, Incisos a), Apartado 1, y b), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01; y los Artículos 10, 13 y 25, Inciso b), del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que, en ese sentido, la presente LICITACIÓN PÚBLICA – MODALIDAD LLAVE EN MANO N° 16-0001-LPU23 tiene como objeto la “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO ATÓMICO EZEIZA”.

Que, conforme los Artículos 26, Incisos a), Apartado 1, y b), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01 y 13 del Anexo al Decreto N° 1030/16 establecen la posibilidad de recurrir a las modalidades ETAPA ÚNICA, cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto; y NACIONAL, cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

Que, por su parte, el Artículo 36 del Anexo al Decreto N° 1030/16 establece que para cada procedimiento se deberá elaborar un PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y que el mismo, para su aprobación, incluirá las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado por el Decreto N° 1030/16, la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 5 de abril de 2023 (Acta N° 14),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado de la presente LICITACIÓN PÚBLICA – MODALIDAD LLAVE EN MANO N° 16-0001-LPU23, tramitada en el Expediente Electrónico de Contratación N° 26019815/23 de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO ATÓMICO EZEIZA”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 24, 25, Inciso a), Apartado 1, y 26, Incisos a), Apartado 1, y b), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01; y los Artículos 10, 13 y 25, Inciso b), del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, elaborado conforme al Artículo 36 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 3°.- Afectar el gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Actividad 037.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS – SECTOR COMPRAS para realizar la correspondiente convocatoria y notificaciones de rigor. Dese a la

Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 13/04/2023 N° 24332/23 v. 13/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 132/2023

RESOL-2023-132-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-23352756-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora MARINA ANDREA LAMENSA (DNI N° 33.787.340) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora MARINA ANDREA LAMENSA (DNI N° 33.787.340) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 13/04/2023 N° 24324/23 v. 13/04/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 136/2023

RESOL-2023-136-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2017-33756489-APN-ONEP#MM del Registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 23 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad, si lo hubiere o, caso contrario del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de “asistir al jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 23 de febrero de 2022, se aprobó la conformación del Comité de Órgano Rector de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO para puestos o funciones comprendidos en la materia “ACCIONES DE PERSONAL” y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido, luego del dictado de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38/2022, numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del citado comité y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2023-25916175-APN-DGYDCP#JGM ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la rectificación que se tramita por el presente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 163/14.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la conformación del Comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario Órgano Rector ONEP para funciones o puestos comprendidos en la materia “ACCIONES DE PERSONAL”, que fuera aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 23 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alternativo y miembros del Comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario Órgano Rector ONEP para funciones o puestos comprendidos en la materia “ACCIONES DE PERSONAL” a las personas consignadas en el Anexo IF-2023-22490635-APN-DGYDCP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24575/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 657/2023

RESOL-2023-657-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-68019268-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1166 de fecha 09 de Agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1166 de fecha 9 de Agosto de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente GASSMANN OLIVERA, María Luján (CUIL 27295177522).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-22338699-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Referente de Comunicación y Contenido Institucional” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 20 de 01 de Marzo de 2023 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente GASSMANN OLIVERA, María Luján.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 20 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS), respecto de la postulación de la agente GASSMANN OLIVERA, María Luján quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción GASSMANN OLIVERA, María Luján (CUIL 27295177522) en el puesto de “Referente de Comunicación y Contenido Institucional” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 658/2023****RESOL-2023-658-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2023

VISTO el Expediente EX-2023-27752829-APN-DDCYCA#MDS, la Ley Nº 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos Nº 415 de fecha 30 de junio de 2021 y Nº 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y Nº 1202 de fecha 11 de Agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto Nº 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto Nº 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1202 de fecha 11 de Agosto de 2022 se le asignó 1 (UN) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente FERNANDEZ, Edith Mariela (CUIL 27244629445).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-27903369-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Administración y Gestión de Personal" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta Nº 23 de 20 de Marzo de 2023 (IF-2023-31028156-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente FERNANDEZ, Edith Mariela.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 23 (IF-2023-31028156-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente FERNANDEZ, Edith Mariela quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción FERNANDEZ, Edith Mariela (CUIL 27244629445) en el puesto de "Analista de Administración y Gestión de Personal" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 13/04/2023 N° 24407/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 674/2023

RESOL-2023-674-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-101959887-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1532 de fecha 31 de Agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1532 de fecha 31 de Agosto de 2022 se le asignaron 4 (CUATRO) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente FERNANDEZ, Alfredo Pablo (CUIL 20172296573).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-27854523-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Referente de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 23 de 20 de Marzo de 2023 (IF-2023-31028156-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente FERNANDEZ, Alfredo Pablo.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 13 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 23 (IF-2023-31028156-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente FERNANDEZ, Alfredo Pablo quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción FERNANDEZ, Alfredo Pablo (CUIL 20172296573) en el puesto de “Referente de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 676/2023****RESOL-2023-676-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el EX-2022-131289830-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente DEL GUERCIO, Ángela Felisa (CUIL 23143247554), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 17, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-13513070-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 18 de fecha 6 de febrero de 2023 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente DEL GUERCIO, Ángela Felisa.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 14 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 18 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente DEL GUERCIO, Ángela Felisa quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 17, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción DEL GUERCIO, Ángela Felisa (CUIL 23143247554) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 13/04/2023 N° 24455/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 678/2023

RESOL-2023-678-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118911681-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente GONZÁLEZ DE LELLIS, María Carolina (CUIL 27232054897), quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-21740613-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asesor Legal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 20 de fecha 1 de marzo de 2023 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente GONZÁLEZ DE LELLIS, María Carolina.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 12 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 20 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS), respecto de la postulación de la agente GONZÁLEZ DE LELLIS, María Carolina quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional , Grado 12, Tramo Avanzado a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción GONZALEZ DE LELLIS, María Carolina (CUIL 27232054897) en el puesto de “Asesor Legal” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 680/2023****RESOL-2023-680-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-95885445-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1697 del 16 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1697 del 16 de septiembre de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente MAFFUCCI, María Cecilia (CUIL 27176125042).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-13767810-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Mantenimiento" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 18 de fecha 06 de Febrero de 2023 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente MAFFUCCI, María Cecilia.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 18 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente MAFFUCCI, María Cecilia quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción MAFFUCCI, María Cecilia (CUIL 27176125042) en el puesto de "Referente de Mantenimiento" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 13/04/2023 N° 24458/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 681/2023

RESOL-2023-681-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-117521817-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1240 de fecha 12 de Agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1240 de fecha 12 de Agosto de 2022 se le asignaron 2 (DOS) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente JAIJEL, Claudia Liliana (CUIL 27120467188).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-22289434-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 20 de 01 de Marzo de 2023 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente JAIJEL, Claudia Liliana.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 20 (IF-2023-22881823-APN-DDCYCA#MDS), respecto de la postulación de la agente JAIJEL, Claudia Liliana quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción JAIJEL, Claudia Liliana (CUIL 27120467188) en el puesto de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 437/2023****RESOL-2023-437-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-19429420- -APN-DGD#MAGYP, la Ley N° 26.509 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 389 de fecha 13 de febrero de 2023, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO presentó para su tratamiento el Decreto Provincial N° 389 de fecha 13 de febrero de 2023, en la reunión de fecha 14 de febrero de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

Que el citado Decreto Provincial N° 389/23 declaró en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por sequía, en los cultivos de: Cucurbitáceas (zapallo, sandía, melón, calabaza), Hortícolas (cebolla, tomate, lechuga, acelga), Intensivos (maíz, girasol, trigo, algodón, sorgo) y pasturas (grama, gaton, alfalfa, buffel), que hubieren resultado afectados en forma directa por su causa, como así también a los productores de ganado mayor y menor, carne y leche, y Apicultura en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero, por el período de DOCE (12) meses a partir del 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, luego de analizar la situación provincial, recomendó declarar el estado de emergencia agropecuaria, en los términos de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, con el alcance propuesto por la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que asimismo, la citada Comisión Nacional estableció el día 31 de enero de 2024 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712/09.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, a las explotaciones hortícolas y frutihortícolas; agrícolas de maíz, girasol, trigo, algodón y sorgo; forrajeras de grama, gaton, alfalfa y buffel; explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, de carne y leche; y apícolas, afectadas por sequía en todo el territorio de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 31 de enero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores y las productoras afectados/as deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

ARTÍCULO 4°.- El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores y las productoras afectados/as, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 5°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores y las productoras agropecuarios/as comprendidos/as en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 13/04/2023 N° 24577/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 117/2023

RESOL-2023-117-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29595034- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se creó el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) en el ámbito de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el Artículo 8° de la citada Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA se aprobó, como Anexo I registrado con el número IF-2017-02781638-APN-DNMF#MA, el "REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL".

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA se aprobó la Planilla "Aranceles", como Anexo II registrado con el N° IF-2017-02781695-APN-DNMF#MA.

Que resulta necesario proceder a una adecuación de los aranceles y actividades establecidos en los mencionados Anexos I y II.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el punto 1.1 Términos Generales correspondiente al Capítulo I del Anexo I - REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA de fecha 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, por el siguiente:

1. Términos Generales:

Capacidad de almacenaje: la determinación de la capacidad para cada categoría se deberá realizar tomando en cuenta un peso hectolítrico de OCHENTA KILOGRAMOS POR HECTOLITRO (80 kg/hl) y un ángulo de reposo de TREINTA GRADOS (30°). La exigencia de la capacidad de almacenaje es requerida para obtener la inscripción en la actividad que está estipulada para cada categoría, quedando la posibilidad de que la mencionada Dirección Nacional autorice inscripciones con menores exigencias a emprendimientos desarrollados en zonas de menor potencial de actividad. Las instalaciones adicionales que se presenten no tienen exigencias de capacidad.

Establecimiento o planta industrial: emplazamiento físico donde se desarrollan las actividades, que cuenta con todas las habilitaciones requeridas para su funcionamiento.

Granos: a los cereales, oleaginosas y legumbres.

Inscripción cancelada: matrícula que ha sido revocada por la citada Dirección Nacional.

Inscripción provisoria: es aquella inscripción otorgada por la mencionada Dirección Nacional cuando, a su criterio, se encuentre pendiente el cumplimiento, por parte de los interesados, de requisitos previstos en la presente resolución, cuya carencia transitoria no haga inviable el desarrollo de su actividad, y/o cuando el solicitante acredite fehacientemente que el incumplimiento se debe a demoras que no le son imputables.

Inscripción suspendida: matrícula cuya vigencia ha sido interrumpida por un tiempo determinado o determinable por la precitada Dirección Nacional, sujeta al cumplimiento de determinados extremos.

Inscripción vigente: matrícula que ha sido debidamente asentada en el RUCA y cumple con todas las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento.

Leche cruda: aquella que no ha sufrido proceso de industrialización.

Leche: aquella que ha tenido algún proceso de industrialización.

Matrícula: inscripción oficial en el RUCA en el ámbito de la citada Dirección Nacional obligatoria para ejercer las actividades establecidas en el mismo.

Operador: persona humana o jurídica que interviene en el comercio y/o industrialización de las cadenas agroalimentarias. La definición comprende a las instalaciones en las cuales desarrolla sus actividades.

Planta (granos): instalación para el almacenamiento de granos, fija y permanente, construida y acondicionada para tal fin, que cuente con bocas de inspección y acceso, posibilidad de toma de muestras y equipamiento para el acondicionamiento y mantenimiento acorde a la mercadería que utilice, con mecanización permanente para la operación de carga y descarga y contar con la maquinaria y equipamiento necesario para la categoría seleccionada.

Responsable de planta (granos): persona humana encargada de documentar los movimientos de todos los granos que ingresen o egresen de la misma, sean propios o de terceros. Sólo será admitido UN (1) responsable por planta, salvo excepción prevista en el presente Reglamento.

Sebo: grasa cuando ha perdido sus condiciones de aptitud para el consumo humano.

Unificación de plantas (granos): podrá solicitarse por nota a la precitada Dirección Nacional la unificación de aquellas plantas que se encuentren dentro de un mismo ejido urbano, siempre que al menos una de ellas reúna los requisitos necesarios para alcanzar la categoría de planta para la actividad declarada. Una vez evaluada la solicitud y a partir de su autorización, las mismas serán consideradas a los efectos del cumplimiento de la normativa aplicable como UNA (1) sola planta.

Usuario de faena: quien faene hacienda de su propiedad, incluyendo aves, en un establecimiento propio y/o de terceros.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II que, registrado con el N° IF-2017-02781695-APN-DNMF#MA, forma parte integrante de la citada Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA, por el Anexo que, registrado con el N° IF-2023-34552832-APN-SSMA#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24214/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Resolución 240/2023

RESOL-2023-240-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-122720316-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 49 de fecha 31 de marzo de 2015, 70 de fecha 1° de abril de 2015, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sus modificaciones, 809 de fecha 20 de agosto de 2021, 980 de fecha 14 de octubre de 2021, 88

de fecha 17 de febrero de 2022, 271 de fecha 19 de abril de 2022, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dicha ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que la industria de GLP reviste carácter de Interés Público, tal como lo prescribe el Artículo 5° de la mencionada normativa.

Que mediante el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020, se estableció como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de GLP, garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado de petróleo, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.020, esta Secretaría como Autoridad de Aplicación, deberá fijar precios de referencia, los que serán publicados y propenderán a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (Programa HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, estableció la metodología para el cálculo de Precios Máximos de Referencia, y dispuso en el Apartado 12.1 del Reglamento General, que la Autoridad de Aplicación los podrá modificar cuando lo considere oportuno mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron a) los Precios Máximos de Referencia y Compensaciones para los Productores de butano y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos, y b) los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.

Que dichos Precios Máximos de Referencia fueron actualizados sucesivamente, siendo la última modificación la correspondiente a la Resolución N° 609 de fecha 29 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, a su vez, cabe consignar que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la citada legislación, conforme a los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 ha sido prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que mediante el Decreto N° 241 de fecha 15 de abril de 2021, se han decretado medidas de prevención razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en atención a la evolución de la pandemia, todas ellas necesarias para proteger la salud pública.

Que teniendo en cuenta la variación experimentada en los valores y costos asociados en la cadena de comercialización de GLP, resultó necesario la implementación de un mecanismo transitorio de asistencia económica a fin de morigerar el impacto de los costos económicos de la actividad en las distintas etapas, de manera que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad.

Que, en la situación coyuntural descrita, particularmente impactada por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, resulta conveniente compatibilizar los objetivos de la Ley N° 26.020 con una medida de transición tendiente a la asistencia financiera de los operadores de la industria de GLP, siendo los mismos las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras.

Que, en tal sentido, la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobó una erogación del reconocimiento con carácter de asistencia económica transitoria a las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras registradas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo (RNGLP), cuando el destino del producto sea el Programa HOGAR.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la resolución mencionada en el considerando precedente, estableció que dicha asistencia económica transitoria, consistiría en el reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación en concepto de venta de GLP (neto de impuestos) que facturen mensualmente las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que mediante la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reglamentaron aspectos relacionados con la implementación de la medida propiciada por la mencionada resolución.

Que a través de la Resolución N° 980 de fecha 14 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se consideró el reconocimiento adicional de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.722,40) por cada tonelada relacionada a volúmenes destinados al Programa HOGAR durante el período agosto a diciembre de 2021 en concepto de volumen de venta de garrafas que los fraccionadores destinen a subdistribuidores y/o usuario final.

Que mediante la Resolución N° 88 de fecha 17 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

Que mediante la Resolución N° 271 de fecha 19 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, y, paralelamente, se sustituyó el reconocimiento adicional para empresas fraccionadoras dispuesto en la Resolución N° 980/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por un reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del Precio Máximo de Referencia vigente de venta de Fraccionadores a Distribuidores por cada tonelada facturada, cuando el destino sea otro del de venta a distribuidores en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg) de capacidad, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que las empresas mencionadas en el Anexo (IF-2023-34403889-APN-DGL#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, han presentado la solicitud de asistencia económica transitoria y han acompañado la documentación requerida.

Que por lo expuesto y de acuerdo a la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación ha realizado el cálculo de la asistencia económica correspondiente a cada período solicitado, estableciendo la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$104.597.045,16) para los meses detallados en el Anexo (IF-2023-34403889-APN-DGL#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por el Inciso c) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Artículos 8, 34 e Inciso b) del Artículo 37 de la Ley N° 26.020 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, correspondiente al periodo de agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$104.597.045,16) de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-34403889-APN-DGL#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Apertura Programática 73.2.0.48.0, Objetos del Gasto 5.1.8.2772, 5.1.9.2772 y 5.7.3.2772, Jurisdicción 50, del SAF 328 – SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 211/2023****RESOL-2023-211-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente EX-2023-31816568- -APN-DNCJYMP#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.375, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 de fecha 24 de junio de 2016, y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 549 de fecha 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26.375 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 3, a cargo del Doctor Daniel Eduardo RAFECAS, SECRETARIA N° 6, con intervención de la FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 6, a cargo del Doctor Federico DELGADO, tramita la causa N° 14216/2003, caratulada "SUÁREZ MASON, CARLOS GUILLERMO Y OTROS S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD...".

Que el titular del mencionado JUZGADO, mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2023 solicitó a este Ministerio, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Aníbal Miguel SÁNCHEZ, titular del D.N.I. N° 8.339.600, argentino, nacido el 1 de septiembre de 1958, con último domicilio sito en calle Costa Rica N° 4180, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sobre quien pesa orden de captura desde el día 16 de abril de 2018.

Que, el mencionado Aníbal Miguel SÁNCHEZ cumplió funciones como Oficial de Personal (S1) en el Regimiento de Infantería N° 6 "General Viamonte" de Mercedes durante el período comprendido entre los días 31 de diciembre del año 1974 y 23 de diciembre del año 1976, lapso temporal dentro del cual se le imputa su intervención como partícipe necesario en el homicidio calificado de OCHO (8) personas (cfr. artículo 80, incisos segundo y sexto del Código Penal), la privación ilegal de la libertad agravada respecto de TREINTA Y SEIS (36) personas (cfr. artículo 144 bis, inciso primero, último párrafo según Ley N° 14.616, en función del art. 142, inciso primero según Ley N° 20.642 del Código Penal) y la imposición de tormentos en CINCO (5) ocasiones (cfr. artículo 144 ter, primer párrafo, del Código Penal de la Nación según Ley N° 14.616). Sucesos que habrían tenido lugar en el contexto del plan de represión llevado a cabo durante la última dictadura militar Argentina.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26.375, establece que la autoridad de aplicación hará el ofrecimiento de recompensas y tendrá a su cargo el pago de las mismas.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022 el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS

ORDENADA POR LA JUSTICIA pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

Que, han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en el artículo 4° de la Ley N° 26.375, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, y la RESOL-2022-549-APN-MSG.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrezcense como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial de la República Argentina, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en

el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Aníbal Miguel SÁNCHEZ, titular del D.N.I. N° 8.339.600, argentino, nacido el 1 de septiembre de 1958, sobre quien pesa orden de captura desde el día 16 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS de este Ministerio, al número telefónico de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de las recompensas será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio, la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches que obran como (IF-2023-31848862-APN-DRPJ#MSG), correspondientes a las recompensas ofrecidas, formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24591/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 216/2023

RESOL-2023-216-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2022-121599953- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-06064626- -APN-DDP#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y modificatorios, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 145 del 22 de julio de 2022, 184 del 19 de agosto de 2022 y 266 del 30 de noviembre de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1 del 5 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SGyEP N° 145/2022 se inició el proceso de selección del cargo Asistente de Soporte Administrativo, Nivel E de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, entre otros, mediante el Régimen de Selección establecido por la Resolución de la ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias

Que por la Resolución SGyEP N° 184/2022 se aprobaron las bases y condiciones de dicho proceso selectivo.

Que por la Resolución SGyEP N° 266/2022 se aprobó el Orden de Mérito de los cargos concursados, el cual se encuentra firme por no haber sido impugnado mediante recursos administrativos previstos en los artículos artículo 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 - T.O. 2017, conforme surge de la certificación emitida por la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (IF-2022-140399604-APN-DPSP#JGM).

Que las vacantes respectivas, fueron oportunamente asignadas a los postulantes, a su simple elección y respetando su lugar en el referido Orden de Mérito, mediante Acta del 27 de diciembre de 2022, (IF-2022-140148121-APN-DDP#MSG), de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 77 del citado Régimen de Selección de Personal.

Que el 28 de diciembre de 2022, la agente Inés ARAUJO SAAVEDRA (D.N.I. N° 28.329.541) efectuó una presentación mediante Nota NO-2022-139769087-APN-SAFS#MSG, desestimando la vacante que le fuera asignada correspondiente al perfil aprobado bajo el N° RCOE 2022-029068-SEGURI-G-SI-X-E.

Que los términos expresados por la aspirante configuran su indubitable voluntad de desistir del procedimiento de designación normado por el cuarto párrafo del artículo 77 del citado Régimen de Selección de Personal.

Que en consecuencia corresponde encuadrar tal pretensión en los términos del artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que el desistimiento no produce efectos por sí, requiriéndose el dictado de un acto administrativo que tenga a la peticionante por desistida del procedimiento, por cuanto la Administración puede estar obligada a proseguir las actuaciones por las razones contempladas en el artículo 70 del referido Reglamento.

Que conforme surge de la Nota NO-2023-11793456-APN-SAFS#MSG de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del 1° de febrero de 2023, el desistimiento peticionado no afecta en modo alguno el interés administrativo o general.

Que, asimismo, resulta procedente declarar desierto el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión por falta de aspirantes en el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGyEP N° 266/2022, según dispone el artículo 73 del citado Régimen.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tienese por desistida a Inés ARAUJO SAAVEDRA (D.N.I. N° 28.329.541) del procedimiento de designación establecido en el artículo 77 del Régimen de Selección de Personal aprobado por el Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el proceso de selección para la cobertura del cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO", Nivel escalafonario E, N° RCOE 2022-029068-SEGURI-G-SI-X-E, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, cuya convocatoria fue aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 145 del 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 13/04/2023 N° 24326/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 594/2023

RESOL-2023-594-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el EX-2022-36032862- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM del 9 de septiembre de 2020, y las Resoluciones Nros. RESOL-2022-420-APN-MT del 18 de abril de 2022 y sus modificatorias y complementarias,

RESOL-2022-791-APN-MT del 04 de julio de 2022, RESOL-2022-1710-APN-ST#MT del 30 de agosto de 2022 y RESOL-2023-3-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que mediante la Ley N° 27.264 se instituyó el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Que, a su vez, por la ley mencionada en el considerando precedente, se instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MI Pymes).

Que el “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO), creado mediante Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, tiene como objeto establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la mencionada normativa.

Que por artículo 4 inc. a) de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y sus modificatorias el monto de la asignación dineraria será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración total hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa, tomándose como tope para la aprobación del beneficio que los trabajadores y las trabajadoras no perciban una remuneración total superior a TRES (3) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente conforme lo dispuesto por Actas N° 11 de la Presidencia del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL de fecha 24 de agosto de 2022 y N° 15 de la Presidencia del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL de fecha 25 de noviembre de 2022.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 5 de la resolución citada los sujetos empleadores podrán acceder al Programa, siempre que cumplan con las condiciones de acceso que se detallan en el mismo a) Enfrentar una situación económica crítica conforme la evaluación de un conjunto de indicadores patrimoniales, financieros, económicos y de parámetros, los cuales serán definidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO), b) Presentar un “Plan de recuperación económica, productiva y laboral” consistente, veraz y de efectivo cumplimiento c) No haber efectuado una reducción de personal mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) en la comparación interanual al momento de solicitar la asistencia dineraria.

Que a su vez por artículo 10 de la citada norma se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA REPRO, el que estará integrado por UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que dicho Comité tendrá entre sus funciones, definir los parámetros que deben alcanzar los indicadores establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para que las empleadoras y los empleadores accedan al programa, considerando el número de sujetos postulados, la situación económica imperante y el presupuesto asignado, evaluar y modificar los indicadores establecidos en el artículo 8° de la mencionada Resolución en el caso que el Comité lo considere necesario de acuerdo a la evolución y desarrollo del Programa, así como emitir informes sobre el funcionamiento y resultados del Programa.

Que por artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2022-562-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se instruyó al Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO) a evaluar el impacto de los subsidios otorgados por parte del ESTADO NACIONAL, Provincias y Municipios a los diversos sectores de la economía, a los fines de determinar las condiciones que deben cumplir para acceder al beneficio.

Que a su vez por artículo 4 de la norma citada se estableció que la nómina de empleadores y empleadoras alcanzados por el “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO) será publicada en el sitio web de datos abiertos del PODER EJECUTIVO NACIONAL (www.datos.gob.ar).

Que asimismo por Resolución N° RESOL-2023-3-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se establecieron las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F-931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los cortes de bajas en nómina detallados en el Anexo (IF-2023-02561973-APN-CPREPRO#MT), que forma parte integrante de la misma, para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre enero y junio 2023.

Que considerando lo dispuesto por el Acta N° 2 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO PRODUCTIVO (REPRO) de fecha 30 de Junio de 2022, cuyas recomendaciones fueron adoptadas por Resolución N° RESOL-2022-791-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los parámetros que requieren ser actualizados mensualmente en términos nominales son: la variación de la facturación y del IVA compras, utilizando la variación relevada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC-INDEC) para el periodo de referencia del Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la Coordinación del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante informe técnico manifestó que deviene necesario la confección del presente acto administrativo a fin de establecer los parámetros de variación de la facturación y del IVA compras para el “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO PRODUCTIVO” (REPRO) con su actualización mensual en términos nominales para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2022 y en el mes de enero 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el DCTO-2019-50-APN-PTE y en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Establécense los parámetros de variación de la facturación y del IVA compras para el “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO) en términos nominales para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2022 y en el mes de enero 2023 los cuales deberán ser:

- a. para agosto (remuneraciones de julio) inferior a CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHO POR CIENTO (158,8%);
- b. para septiembre (remuneraciones de agosto) inferior a CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (166,0%);
- c. para octubre (remuneraciones de septiembre) inferior a CIENTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (167,0%);
- d. para noviembre (remuneraciones de octubre) inferior a CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHO POR CIENTO (174,8%);
- e. para diciembre (remuneraciones de noviembre) inferior a CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCO POR CIENTO (176,5%);
- f. para enero 2023 (remuneraciones diciembre 2022), inferior a CIENTO OCHENTA CON CUATRO POR CIENTO (180,4%).

ARTÍCULO 2°. - Para establecer los parámetros mencionados en el ARTÍCULO precedente, se tomarán como base la variación del nivel general del índice de Precios al consumidor (IPC) nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos el que entre julio 2019 y julio 2022 fue de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO POR CIENTO (269,5%), entre agosto 2019 y agosto 2022 fue de DOSCIENTOS OCHENTA CON TRES POR CIENTO (280,3%), y entre septiembre de 2019 y septiembre de 2022 fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES POR CIENTO (281,3%), entre octubre 2019 y octubre 2022 fue de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO POR CIENTO (292,5%), entre noviembre 2019 y noviembre 2022 fue de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (295,0%) y entre diciembre 2019 y diciembre 2022 fue de TRESCIENTOS CON TRES POR CIENTO (300,3%).

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 209/2023****RESOL-2023-209-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17941380- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 872 del 9 de octubre de 2017, N° 838 del 9 de octubre de 2019, N° 334 del 5 de marzo de 2020, N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020, N°1039 del 26 de octubre de 2021 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, N° 707 del 10 de agosto de 2018, N° 1095 del 13 de diciembre de 2018, N° 484 del 6 de agosto de 2019, N° 843 del 30 de diciembre de 2019, N° 85 del 7 de abril de 2020, N° 129 del 29 de mayo de 2020, N° 162 del 7 de julio de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 298 del 11 de diciembre de 2020, N° 311 del 2 de septiembre de 2021, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 445 del 24 de noviembre de 2021 y N° 458 del 13 de julio de 2022 todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el Anexo que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones de sus designaciones previas.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 872 del 9 de octubre de 2017 se designó transitoriamente al Contador Diego Hernán TOLLER (D.N.I. N° 26.475.455) en el cargo de Coordinador de Tesorería, dependiente de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 838 del 9 de octubre de 2019 se designó transitoriamente al Sr. Nicolás Alejandro ESTEVEZ BENDOMIR (D.N.I. N° 28.908.035) en el cargo de Director de Gestión Documental dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 334 del 5 de marzo de 2020 se designó transitoriamente al abogado Sergio Jesús POZNANSKY (D.N.I. N° 35.110.902) en el cargo de Director de Enlace Operativo y Control de Gestión dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1039 del 26 de octubre de 2021 se designó transitoriamente al Sr. Fernando Nicolás VITELLI (D.N.I. N° 33.259.850) , en el cargo de Director de Informática y Tecnología de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones N° 707 del 10 de agosto de 2018, N° 1095 del 13 de diciembre de 2018, N° 484 del 6 de agosto de 2019, N° 843 del 30 de diciembre de 2019, N° 85 del 7 de abril de 2020, N° 129 del 29 de mayo de 2020, N° 162 del 7 de julio de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 298 del 11 de diciembre de 2020, N° 311 del 2 de septiembre de 2021, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 445 del 24 de noviembre de 2021, y N° 458 del 13 de julio de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron las designaciones transitorias de los funcionarios Sergio Jesús POZNANSKY en el cargo de Director de Enlace Operativo y Control de Gestión, de Diego Hernán TOLLER en el cargo de Coordinador de Tesorería, de Nicolás Alejandro ESTEVEZ BENDOMIR en el cargo de Director de Gestión Documental y de Fernando Nicolás VITELLI en el cargo de Director de Informática y Tecnología, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que sus respectivas designaciones.

Que por el artículo 2°, inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que, en ese marco, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó la voluntad de prorrogar las designaciones transitorias de Sergio Jesús POZNANSKY en el cargo de Director de Enlace Operativo y Control de Gestión, de Diego Hernán TOLLER en el cargo de Coordinador de Tesorería, de Nicolás Alejandro ESTEVEZ BENDOMIR en el cargo de Director de Gestión Documental y de Fernando Nicolás VITELLI en el cargo de Director de Informática y Tecnología, mediante las Notas N° NO-2023-14308918-APN-SSGA#MTR del 7 de febrero de 2023, N° NO-2023- 15420169-APN-SSGA#MTR del 9 de febrero de 2023, N° NO-2023-17123098-APN-SSGA#MTR del 14 de febrero de 2023 y N° NO-2023-17610798- APN-SSGA#MTR del 15 de febrero de 2023, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto que demande la presente medida, a través de la Nota N° NO-2023-24715603- APN-DDP#MTR del 7 de marzo de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE), conforme surge de la Providencia N° PV-2023-26088884-APN DGRRHH#MTR del 9 de marzo de 2023.

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS señaló, en su Informe N° IF 2023-26637658-APN-DGRRHH#MTR del 10 de marzo de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel

del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023- 26573765-APN-DNGIYPS#JGM del 10 de marzo de 2023, en la que señaló que se ha constatado que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó nueva intervención de su competencia a través de la Providencia N° PV-2023-34352505-APN-DGRRHH#MTR del 29 de marzo de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-38594854-APN-SSGA#MTR del 10 de abril de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-37760271-APN-SSGA#MTR que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios. .

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 219/2023****RESOL-2023-219-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el EX-2023-17968312- -APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial – SAHA, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “XXIX Congreso Argentino de Hipertensión Arterial”, a desarrollarse del 20 al 22 de abril de 2023, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que bajo el lema “Mayor control, menor riesgo”, se intenta poner en relieve la importancia de mejorar el conocimiento, tratamiento y control de la hipertensión arterial y de todos los factores de riesgo asociados e involucrados en la aparición y progresión de la enfermedad cardiovascular.

Que el Programa Científico del presente Congreso, está diseñado con el objetivo de responder a la necesidad de actualización permanente de la comunidad médica y constituirá una vertiente de divulgación de productos científicos novedosos y de gran jerarquía.

Que el evento contará con la presencia y participación de distinguidos profesionales argentinos y extranjeros vinculados al área de la salud, dedicados a la atención de problemas cardiovasculares.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al Congreso, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “XXIX Congreso Argentino de Hipertensión Arterial”, a desarrollarse del 20 al 22 de abril de 2023, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 13/04/2023 N° 24413/23 v. 13/04/2023

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 220/2023****RESOL-2023-220-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el EX-2023-19773074- -APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Asociación Bioquímica Argentina, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “74° Congreso Argentino de Bioquímica”, a desarrollarse del 13 al 16 de junio de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que bajo el lema de “Expansión sin Límite”, el presente Congreso posibilitará el intercambio de opiniones y experiencias de los participantes nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria y de prestigiosas instituciones académicas que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como en la sociedad en general.

Que este acontecimiento permite que los bioquímicos y profesionales de especialidades afines se mantengan informados sobre los avances científicos y tecnológicos, y los últimos adelantos en materia de metodologías diagnósticas.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al Congreso, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Bioquímica Argentina ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “74° Congreso Argentino de Bioquímica”, a desarrollarse del 13 al 16 de junio de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 13/04/2023 N° 24410/23 v. 13/04/2023

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 223/2023

RESOL-2023-223-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el EX-2019-107389724- -APN-CGD#SGP, las Leyes Nros 27.701 y 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1° de agosto de 2014, 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución N° 637 de fecha 4 de diciembre de 2014 y las Resoluciones de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 353 de fecha 16 de julio de 2015, 413 de fecha 27 de julio de 2015, 975 de fecha 3 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, dispone que el régimen de estabilidad comprenda al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014 se autorizó la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL (7500) cargos vacantes y financiados.

Que conforme la Resolución N° 637 de fecha 4 de diciembre de 2014, de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron 49 cargos vacantes financiados de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa citada precedentemente.

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Resolución N° 353 de fecha 16 de julio de 2015, designo a los integrantes de los Comités de Selección.

Que conforme la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 413 de fecha 27 de julio de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de TREINTA Y NUEVE (39) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente y se llamó a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General, Convocatoria Extraordinaria Abierta y Convocatoria Abierta Reservada, para la cobertura de los mismos.

Que los postulantes han sido evaluados por el Órgano de Selección competente, el que elaboró y elevó los órdenes de mérito al SECRETARIO GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que, asimismo, por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 975 de fecha 03 de diciembre de 2015, se aprobaron los Ordenes de Mérito para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, convocados mediante la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 413 de fecha 02 de julio de 2015.

Que por el artículo 128 del Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se establece que al postulante que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias- y se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo.

Que conforme el ACTA N° 12 del Comité de Selección N° 1, se efectuó la recomendación correspondiente para asignar 1 Grado, conforme al artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado mediante Decreto N° 2098/2008.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se expidió respecto a los grados a asignar, conforme a los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado conforme IF-2023-26074476-APN-DGRRHH#SGP.

Que conforme el artículo 129 del Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se establece que el postulante que no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección. Asimismo, establece que el interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en citado Artículo.

Que el postulante Christian Javier OTAZU (D.N.I. N° 25.833.412) manifestó por escrito el compromiso de completar sus estudios secundarios, conforme las constancias obrantes en el Expediente del Visto.

Que el Sr. OTAZU ha presentado la documentación correspondiente para dar continuidad a su designación en la planta permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente, como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las

estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno.

Que corresponde entonces, dictar el acto administrativo que designe al Señor OTAZU en la Planta Permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en virtud de haber obtenido su cargo mediante el instrumento de Concurso, conforme al orden de mérito establecido en la Resolución N° 975 de fecha 03 de diciembre de 2015.

Que la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del dictado de la presente, en la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Señor Christian Javier OTAZU (D.N.I. N° 25.833.412) en UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel E, Tramo General, Grado 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) correspondiente al cargo "Mozo", conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 13/04/2023 N° 24409/23 v. 13/04/2023

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 214/2023

RESOL-2023-214-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2023

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Resolución SIGEN N° 297 del 31 de diciembre de 2020 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2020-89032451-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SIGEN N° 297/2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y las responsabilidades primarias y acciones de las diferentes unidades organizacionales.

Que en atención a razones de índole operativa y a fin de lograr una mayor eficiencia en los mecanismos de comunicación institucional del Organismo, deviene necesaria la creación de la Coordinación General de Enlace Institucional, dependiente del Síndico General de la Nación.

Que ello así, resulta necesario suprimir la Coordinación de Departamento de Ceremonial y Protocolo de la Gerencia de Relaciones Institucionales, en tanto que las funciones de la citada Coordinación de Departamento han quedado subsumidas por la Coordinación General de Enlace Institucional.

Que en consecuencia, resulta procedente adecuar los Anexos Ia, Ib -correspondientes al Organigrama- y II -correspondiente a las Responsabilidades Primarias y Acciones- de la Resolución SIGEN N° 297/2020.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 112, inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyanse los Anexos Ia, Ib correspondientes al Organigrama (IF-2022-91667404-APN-SNI#SIGEN) y II correspondiente a las Responsabilidades Primarias y Acciones (IF-2022- 91508755-APN-SNI#SIGEN) de la Resolución SIGEN N° 297/2020 y sus modificatorias, por los Anexos Ia, Ib (IF-2023-35649866-APN-GPYDN#SIGEN) y II (IF-2023-35650885-APN-GPYDN#SIGEN), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Antonio Montero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

ANEXO I: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/11/if-2023-35649866-apn-gpydnsigen.pdf>

ANEXO II: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/11/if-2023-35650885-apn-gpydnsigen.pdf>

e. 13/04/2023 N° 24156/23 v. 13/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Resolución 30/2023

RESOL-2023-30-APN-TFN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2023

VISTO el Expediente EX-2023-00533015-AFIP-DILEGA#SDGTLA, la Ley N° 15.265 de creación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, la Ley N° 11.683 (t.o. 1978), la Ley 25.965, el Código Aduanero, el Decreto 54/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2023-00536470-AFIP-DILEGA#SDGTLA del 20/03/2023, la DIRECCIÓN DE LEGAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP - solicitó a la PRESIDENCIA del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN el cese de notificación de diversos letrados en virtud de no revistar más en la División Causas Tributarias de dicho Organismo.

Que fundamenta su solicitud en el secreto fiscal que rige para las actuaciones tramitadas ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que solicita se ordene a los Vocales del TRIBUNAL el referido cese de notificaciones y la desvinculación de las causas judiciales a los letrados apoderados o representantes legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA AFIP.

Que los letrados / apoderados / representantes indicados por la DIRECCIÓN DE LEGAL DE LA AFIP son: 1) ALAPONT, Virginia Edith, CUIL N° 27255684855; 2) ARAOZ, Juan Bernabe, CUIL N° 20319945939; 3) ARIAS, María Celeste, CUIL N° 27299038411; 4) BILOS, María Fernanda, CUIL N° 27350852978; 5) CARDOZO, Ivone Laura, CUIL N° 27186092665; 6) CROSETTI, Francisco Eugenio, CUIL N° 20361587058; 7) DE LUCA, María Florencia, CUIL N° 23254305294; 8) DEMA, Fabricio Andrés, CUIL N° 23217491959; 9) DIASPRO, Paula Lorena, CUIL N° 3255297554; 10) DOMÍNGUEZ PLO, César Oscar, CUIL N° 20277281954; 11) DULCE, Santiago, CUIL N° 20350876643; 12) PESCIO, Paula Gabriela, CUIL N° 27255940371.

Asimismo, solicita el cese de notificaciones a la letrada ALASIA, Liliana Beatriz, CUIL N 27167656167 por cambio de funciones y, al letrado BORDA, Florentino, CUIL N 20134059614 en virtud de encontrarse en trámite su jubilación.

Que la ASESORÍA LETRADA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Instrúyase a los Vocales de las Vocalías del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN desvincular a los letrados / apoderados / representantes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP -, respecto de las causas en las que actúen y que tramiten por antes sus respectivas Vocalías, así como también abstenerse de efectuar notificaciones correspondientes a dichas causas: 1) ALAPONT, Virginia Edith, CUIL N° 27255684855; 2) ARAOZ, Juan Bernabe, CUIL N° 20319945939; 3) ARIAS, María Celeste, CUIL N° 27299038411; 4) BILOS, María Fernanda, CUIL N° 27350852978; 5) CARDOZO, Ivone Laura, CUIL N° 27186092665; 6) CROSETTI, Francisco Eugenio, CUIL N° 20361587058; 7) DE LUCA, María Florencia, CUIL N° 23254305294; 8) DEMA, Fabricio Andrés, CUIL N° 23217491959; 9) DIASPRO, Paula Lorena, CUIL N° 3255297554; 10) DOMÍNGUEZ PLO, César Oscar, CUIL N° 20277281954; 11) DULCE, Santiago, CUIL N° 20350876643; 12) PESCIO, Paula Gabriela, CUIL N° 27255940371.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a los Vocales de las Vocalías del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN el cese de efectuar las notificaciones a los letrados / apoderados / representantes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP - , respecto de las causas en las que actúen y que tramiten por antes sus respectivas Vocalías, conforme se indica a continuación: 1) ALASIA, Liliana Beatriz, CUIL N° 27167656167; 2) BORDA, Florentino, CUIL N° 20134059614.

Artículo 3 °: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Tribunal www.tribunalfiscal.gob.ar, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, y oportunamente archívese.-

Miguel Nathan Licht

e. 13/04/2023 N° 24228/23 v. 13/04/2023

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

Boletín Oficial de la República Argentina

The advertisement features a smartphone displaying the app's interface. The screen shows the date '13 de ago. del 2021' and four main sections: 'Legislación y Avisos Oficiales Primera Sección', 'Sociedades y Avisos Judiciales Segunda Sección', 'Contrataciones Tercera Sección', and 'Dominios de Internet Cuarta Sección'. The app logo is visible in the top right corner of the phone screen.



Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
Y
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
Y
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

Resolución Conjunta 3/2023

RESFC-2023-3-APN-SDDHH#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-30284542- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 1199 de fecha 19 de julio de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493 de fecha 4 de diciembre de 2012 y la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 4 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1199 de fecha 19 de julio de 2012 dispone en su artículo 1° la inscripción de la condición de “detenido-desaparecido”, en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y que se individualizan en el Anexo del citado decreto, aun cuando figuraran dadas de baja.

Que el artículo 3° del precitado decreto establece que la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, tendrá a su cargo la coordinación para la reparación documental correspondiente a los y las agentes en similar situación que la referida en el artículo 1° del mismo decreto, en las restantes jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que el artículo 7° del precitado decreto facultó a la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas para la aplicación del decreto.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493 de fecha 4 de diciembre de 2012 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1199/12.

Que por el artículo 2° del Anexo de la precitada resolución se establece el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3° antes mencionado, para la inscripción de la verdadera causal de cese de la relación laboral de todas aquellas personas empleadas de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que se encuentren en condición de desaparición forzada o hayan sido asesinadas como consecuencia de la acción del terrorismo de Estado entre los años 1955 y 1983, a los efectos de proceder a su reparación material.

Que, para ello, se dispone que la solicitud de búsqueda de legajo para su reparación documental podrá ser presentada por un particular interesado, por la COMISIÓN DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD, por entidades sindicales con ámbito de actuación en el SECTOR PÚBLICO NACIONAL, por organismos de Derechos Humanos o de oficio por parte de una dependencia de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que en tal sentido, mediante la Nota NO-2022-29824260-APN-SOP#MOP el Representante Titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, remite Nota del Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, solicitando la reparación de los legajos laborales de personas trabajadoras detenidas y desaparecidas del aludido Instituto, en el marco del Decreto N° 1199/12 y de la Resolución ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493/12.

Que por intermedio de la PV-2022-68389698-APN-SOP#MOP el Representante Titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, remitió la información solicitada por Nota N° 571 SGyCA en el marco del Decreto N° 1199/12 y Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN

ADMINISTRATIVA N° 493/12, informando que según el archivo de copia de legajos de empleados públicos nacionales desaparecidos y asesinados por el Terrorismo de Estado, se encuentran los de los Roberto Ramón ARANCIBIA (L.E. N° 7.249.514), Carlos María CAÑÓN (L.E. N° 5.496.844), Alicia Nora PERALTA (L.C. N° 11.714.497) y Mario Osvaldo ROMERO (L.E. N° 8.259.549) quienes revistaban como agentes de GAS DEL ESTADO y fueron dados de baja, adjuntando copia de sus planillas de personal como respaldo documental. Asimismo, se menciona que los legajos originales se encuentran en la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, asimismo, se manifiesta que en el caso del señor Oscar Antonio ROMERO (L.E. N° 8.053.785) se sigue buscando la copia de su legajo laboral.

Que mediante los artículos 2.2., 2.2.1. y 2.2.2. del Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°493/12 se establece que una vez recibida la solicitud, la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dará inicio a un expediente y remitirá copia a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y a la COMISIÓN DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD a los fines y efectos allí dispuestos.

Que por otra parte, a través de la Nota NO-2022-74627047-APN-SDDHH#MJ de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se ha informado que el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA ha producido el Informe que se encuentra individualizado como PV-2022-71015405-APN-DNGFD#MJ, y que fuera expedido por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES de la referida cartera ministerial, con el detalle de los agentes que se encuentran incluidos en el REGISTRO UNIFICADO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO del mencionado Archivo.

Que los servicios jurídicos permanentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los artículos 2°, 3° y 7° del Decreto N° 1199/12, y el punto 2.3.1 del Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493/12.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,
LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Repárense los legajos de los señores Roberto Ramón ARANCIBIA (L.E. N° 7.249.514), Carlos María CAÑÓN (L.E. N° 5.496.844), Mario Osvaldo ROMERO (L.E. N° 8.259.549), Antonio Oscar ROMERO (L.E. N° 8.053.785) y de la señora Alicia Nora PERALTA (D.N.I. N° 11.714.497) quienes revistaban como personal en GAS DEL ESTADO (GE).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a través de quien corresponda a fin de proceder, en el plazo de TREINTA (30) días de suscripta la presente a efectuar las reparaciones materiales de los legajos pertenecientes a los agentes individualizados en el artículo 1°, conforme lo establecido en el punto 2.4 del Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N°493/12, debiendo incorporar una leyenda que indique la verdadera causal de baja, cese, suspensión, renuncia forzada, limitación de los servicios y/o despido, indicando el número de la resolución conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS a efectuar la revocatoria de los actos administrativos que hayan dado de baja o dejado cesantes a las personas referidas en el artículo 1°, debiendo cumplir además con las comunicaciones y acciones establecidas en los puntos 2.5 y 2.6 del Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 493/12.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani - Rita Haydee Tanuz - Horacio César Pietragalla Corti



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 521/2023

RESOL-2023-521-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/4/2023

EX-2022-61982488-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación del agente Esteban Antonio QUIROZ, en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N° 1 del 23 de junio de 2022 (IF-2022-71391782-APN-DNSA#ENACOM) y en el Acta N° 6 del 6 de octubre de 2022 (IF-2022-117796961-APN-AGPE#ENACOM) por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respecto a su postulación. 2 - Promover al agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento General - Nivel E - Grado 12 - Tramo Avanzado, Esteban Antonio QUIROZ, al Nivel C - Grado 10 - Tramo Avanzado - Agrupamiento Profesional, en el puesto de "Especialista de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual" conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el Nivel C - Grado 10 - Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - ENTIDAD 207. 5 - Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 13/04/2023 N° 24545/23 v. 13/04/2023





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN JAVIER

Disposición 57/2023

DI-2023-57-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI

San Javier, Misiones, 10/04/2023

VISTO la Disposición DI-2023-46-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 05/04/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA-REMATE N° 2955.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-00698082-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.

Que mediante Disposición DI-2021-99-E-AFIP-DIRANE#SDGOAI se estableció el régimen de reemplazos de la Aduana de San Javier, estableciéndose como primer reemplazo al Jefe de la Sección Inspección Ex Ante Sandro Roberto Amado Leg. 26483-1, quien a la fecha se encuentra a cargo de la dependencia.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL JEFE DE LA SECCIÓN INSPECCIÓN EX ANTE A/C DE LA ADUANA DE SAN JAVIER
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el IF-2023-00698082-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica REMATE N° 2955 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso, de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Sandro Roberto Amado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24543/23 v. 13/04/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2665/2023

DI-2023-2665-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2023

VISTO el EX-2023-20283247- -APN-DPVYCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la detección de comercialización del producto "Aceite de oliva marca Colonial, Contenido Neto 500 cm³ y 900 cm³, fecha de vencimiento junio 2024, Elaborado y Envasado, RNE: 13002372 - RNPA: 13023770, Mendoza - Argentina", durante una inspección llevada a cabo por el Departamento de Higiene de Los Alimentos de la provincia de Mendoza, que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que el citado Departamento, a través del acta de inspección N° 001305 informó que constató que el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) exhibido en el rótulo del producto investigado pertenecía a otra razón social y se encuentra dado de baja y, que el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) es inexistente; por lo que procedió al decomiso de 7 unidades del mencionado producto.

Que en consecuencia, el Departamento de Higiene de Los Alimentos de la provincia de Mendoza notificó el Incidente Federal N° 3532 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA), del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Que atento a ello, el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) le solicitó a través del SIFeGA, al Departamento de Nutrición e Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza que informe si el RNE y el RNPA exhibidos en el rótulo del producto investigado se encuentran vigentes.

Que en este sentido, el Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza informó que el RNE pertenece a otra razón social y se encuentra dado de baja, y el RNPA es inexistente.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción a el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registro de establecimiento y de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNE perteneciente a otra razón social y dado de baja y un RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento, así como también todos aquellos productos que en sus rótulos indiquen el RNE y RNPA mencionados.

Que con relación a la medida sugerida la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a esta Administración, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de oliva marca Colonial, Elaborado y Envasado, RNE: 13002372 - RNPA: 13023770, Mendoza - Argentina", en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registro de establecimiento y de producto y por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNE perteneciente a otra razón social dado de baja y de RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

La imagen del rótulo del producto mencionado se encuentra como anexo registrado con el número IF-2023-21691312-APN-DLEIAER#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto que exhiba en sus rótulos los registros sanitarios RNE 13002372 y RNPA 13023770, por ser productos falsamente rotulados que utilizan un número de RNE dado de baja y RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24322/23 v. 13/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 308/2023

DI-2023-308-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2023

VISTO el Expediente N.º EX-2023-34524550-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nro. 25.164, 26.363 y 27.701, los Decretos Nro. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 93 del 30 de enero de 2018, 260 del 12 de marzo de 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 22 de julio de 2022, 863 del 29 de diciembre de 2022, la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-623-APN-JGM, y la Disposición ANSV N.º DI-2022-571-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-623-APN-JGM se ha designado a la Licenciada AZAR, Jesica (DNI 28.863.555) en el cargo de DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), y prorrogado en la última oportunidad por la Disposición N.º DI-2022-571-APN-ANSV#MTR.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que a la Licenciada AZAR, Jesica se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentra comprendido en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93/18 y no se halla incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que, por el Decreto N° 260/20, prorrogado en última oportunidad por el Decreto N° 863/22 hasta el 31 de diciembre de 2023, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 328/20 autoriza a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, indicando asimismo que, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder del plazo de Ciento ochenta (180) días.

Que por el Decreto N° 426/22 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias conforme al artículo 2°, inciso d. del mencionado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2023 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y por el Artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del día 7 de abril de 2023 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria de la Licenciada AZAR, Jesica (DNI 28.863.555) en el cargo de DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-623-APN-JGM del 23 de abril de 2020, y prorrogada por última vez por la Disposición ANSV N° DI-2022-571-APN-ANSV#MTR del 14 de julio 2022. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora AZAR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 328/2020.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al funcionario alcanzado por la presente medida

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 13/04/2023 N° 24182/23 v. 13/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 311/2023

DI-2023-311-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2023

VISTO el Expediente N.º EX-2023-34524099-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nro. 25.164, 26.363 y 27.701, los Decretos Nro. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 93 del 30 de enero de 2018, 260 del 12 de marzo de 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del

22 de julio de 2022, 863 del 29 de diciembre de 2022, la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-643-APN-JGM, y la Disposición ANSV N.º DI-2022-562-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-643-APN-JGM se ha designado al Lic. COVARO, Brian Augusto (DNI 25.280.929) en el cargo de Director de Estadística Vial (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), y prorrogado en la última oportunidad por la Disposición N.º DI-2022-562-APN-ANSV#MTR.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que el Lic. COVARO, Brian Augusto se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentra comprendido en la limitación establecida por el artículo 1º del Decreto N° 93/18 y no se halla incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que, por el Decreto N° 260/20, prorrogado en última oportunidad por el Decreto N° 863/22 hasta el 31 de diciembre de 2023, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 328/20 autoriza a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, indicando asimismo que, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder del plazo de Ciento ochenta (180) días.

Que por el Decreto N° 426/22 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias conforme al artículo 2º, inciso d. del mencionado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2023 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y por el Artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del día 11 de abril de 2023 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria del Lic. COVARO, Brian Augusto (DNI 25.280.929) en el cargo de DIRECTOR DE ESTADÍSTICA VIAL de la

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por la Decisión Administrativa N.º DECAD-2020-643-APN-JGM del 25 de abril de 2020, y prorrogada por última vez por la Disposición ANSV N.º DI-2022-562-APN-ANSV#MTR del 13 de julio 2022. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor COVARO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo consignado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N.º 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º del Decreto N.º 328/2020.

ARTÍCULO 5º. - Notifíquese al funcionario alcanzado por la presente medida

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 13/04/2023 N.º 24184/23 v. 13/04/2023

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 54/2020
DI-2020-54-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2020

VISTO el Expediente N.º EX-2018--25453071-APN-DNCSSYRS#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N.º 17.132, el Decreto N.º 3216/67, la Ley N.º 23.873, los Decretos PEN N.º 10/2003 y N.º 587/2004, las Resoluciones Ministeriales N.º 1814/2015 y N.º 1448-E/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N.º 17.132, su modificatoria la Ley N.º 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial N.º 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la especialidad de NEUROLOGÍA.

Que mediante la Resolución Ministerial N.º 2082/10 se ha reconocido a la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA como entidad científica certificante de la especialidad de NEUROLOGÍA.

Que la Resolución Ministerial N.º 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122-APN-DNRSCSS#MS.

Que la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA como entidad científica certificante de la especialidad de NEUROLOGÍA ha cumplimentado con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado la entidad concuerdan con lo establecido por la Ley N.º 17.132, leyes modificatorias, complementarias y sus respectivas reglamentaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO ha analizado que la formación propuesta por la entidad certificante cumple con los estándares de una formación de postgrado, sin perjuicio de realizar propuestas de mejora que son incorporadas en este acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento de la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA como entidad científica certificante de la especialidad de NEUROLOGÍA.

Artículo 2°.- El reconocimiento dispuesto por el artículo anterior tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento, acorde lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA en función a la modalidad de la certificación de la entidad que:

a. Si bien se enumeran las áreas de competencia que el alumno debe adquirir al finalizar el curso, se recomienda que en el programa presentado se especifiquen los contenidos de la parte práctica, sus contenidos, como así también cuales de estos se asocian a la parte teórica y asimismo se indique con precisión cómo se articula el curso con la residencia o concurrencia que realiza el profesional en la especialidad de Neurología.

b. También se estima conveniente estructurar los objetivos y contenidos discriminados por año de curso, detallando las prácticas y procedimientos que el especialista debería adquirir en cada uno de los módulos.

c. Se sugiere utilizar como recurso para la elaboración de futuras ediciones del programa la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de Salud” y la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

d. Se recomienda asimismo que en lo sucesivo, de cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 2643/19 dictada por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA modificatoria de la Resolución Ministerial N° 160/11.

e. La incorporación de las mejoras enumeradas previamente será evaluada al momento de renovar nuevamente el reconocimiento de la entidad.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en NEUROLOGÍA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 5°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación extendida por la entidad deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

e. 13/04/2023 N° 24183/23 v. 13/04/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	04/04/2023	al	05/04/2023	80,98	78,29	75,71	73,25	70,90	68,65	56,75%	6,656%
Desde el	05/04/2023	al	10/04/2023	80,80	78,11	75,55	73,10	70,75	68,51	56,66%	6,641%
Desde el	10/04/2023	al	11/04/2023	80,59	77,92	75,37	72,93	70,60	68,37	56,56%	6,624%
Desde el	11/04/2023	al	12/04/2023	81,13	78,42	75,83	73,36	71,00	68,74	56,81%	6,668%
Desde el	12/04/2023	al	13/04/2023	81,38	78,66	76,06	73,57	71,20	68,92	56,93%	6,689%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	04/04/2023	al	05/04/2023	86,77	89,85	93,09	96,49	100,05	103,78		
Desde el	05/04/2023	al	10/04/2023	86,55	89,62	92,84	96,22	99,76	103,47	130,72%	7,113%
Desde el	10/04/2023	al	11/04/2023	86,32	89,37	92,58	95,94	99,46	103,14	130,22%	7,094%
Desde el	11/04/2023	al	12/04/2023	86,92	90,02	93,28	96,68	100,26	104,00	131,53%	7,144%
Desde el	12/04/2023	al	13/04/2023	87,22	90,34	93,61	97,04	100,64	104,42	132,16%	7,168%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 05/04/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 61% TNA, de 91 a 180 días del 64,50%TNA, de 181 días a 270 días del 68,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 66%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 67% TNA, de 91 a 180 días del 70,50%, de 181 a 270 días del 72,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 67% TNA, de 91 a 180 días del 71,50% y de 181 a 270 días del 73,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 93,60%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 13/04/2023 N° 24403/23 v. 13/04/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de

acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la DIVISIÓN ADUANA DE USHUAIA - AV. MAIPÚ 628, Pcia. de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

DEPOSITO	MEDIO	FECHA ARRIBO	TITULAR	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEFASA	ACUATICO	23/01/2023	MILETO TECH	23067MANI000661B	ARBUECTLT092021 56564	CONTENEDOR	1	QDC VENTILADOR

Gabriela Alejandra Gonzalez, Jefa de Sección.

e. 13/04/2023 N° 24604/23 v. 13/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO ANEILLANG (Mujer Decidida) LTDA - MATRICULA N° 50.503; COOPERATIVA DE TRABAJO DANIEL O. LTDA - MATRICULA N° 47.889. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/04/2023 N° 24401/23 v. 17/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Sarquis (Vocal Subrogante), con sede en Adolfo Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "ALPEMAR SRL c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN", Expte. N° 37.205-A que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 16 de febrero de 2023. SE RESUELVE: "Tener por desistida a la actora del recurso de apelación interpuesto en autos de conformidad a lo dispuesto en el art. 1143 del CA y arts. 304 y 305 del CPPCCN y la ley 27.541, modificada por las leyes 27.562 y 27.653 y normas complementarias, con costas". FIRMADO: Dra. Cora M. Musso (Vocal Subrogante) y Dres. Pablo A. Garbarino y Christian M. Gonzalez Palazzo. -VOCALES."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 13/04/2023 N° 24077/23 v. 14/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala -G-, Vocalía de la 21ª Nominación, a cargo del Dr. Horacio J. Segura, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos: "ARUN S.A. Y OTRA c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", Expte. N° 31.706-A que se ha dictado la siguiente resolución INLEG-2023-22115038-APN-VOCXXI#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, 28 de febrero de 2023.... SE RESUELVE: 1).- Revocar la Resolución Fallo N° 88/2012 (AD MEND), dictada en la actuación administrativa 12453-32-2007 (SA 38-118-2007), en cuanto ha sido materia de agravio. 2).- Costas al fisco. Regístrese, notifíquese (a la firma ARUN S.A. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 145 del C.P.C.C.N.

y ss), oportunamente, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Horacio J. Segura, Miguel N. Licht y Claudia B. Sarquis. VOCALES”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 13/04/2023 N° 24078/23 v. 14/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18ª Nominación, a cargo de la Dra. Cora M. Musso (Vocal Subrogante), con sede en Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “NUTRIBRAS S.A. c/ DGA s/ Recurso de Apelación”, Expte. N° 38.922-A que se han dictado las siguientes resoluciones: “Buenos Aires, 21 de junio de 2022. SE RESUELVE: Confirmar la Resolución DE PRLA n° 706/2018, dictada en la Actuación SIGEA n° 13289-19010-2013, con costas. FIRMADO: Dres. Cora. M. Musso (Vocal Subrogante de la Vocalía 18), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo. VOCALES.”// Otra resolución “Buenos Aires, 25 de octubre de 2022. SE RESUELVE: 1. Regular los honorarios de la representación fiscal, por su actuación profesional en el doble carácter en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), los que se encuentra en su totalidad a cargo de la actora. 2) Devolver las actuaciones administrativas vinculadas a la presente causa a la D.G.A. y remitir las presentes actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, a tal efecto. FIRMADO: Dres. Cora. M. Musso (Vocal Subrogante de la Vocalía 18), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo. VOCALES”.

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 13/04/2023 N° 24098/23 v. 14/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

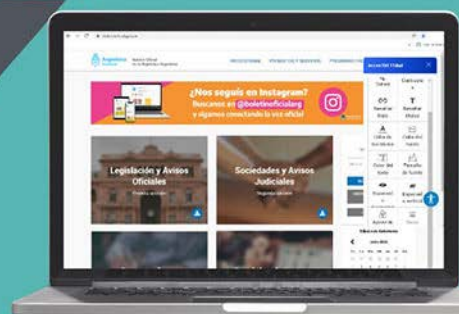
El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos “PLANETCOM SRL s/ recurso de apelación”, Expte. N° 33.552-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 20 de marzo de 2023. SE RESUELVE: Pasen los autos a Coordinación General de este Tribunal a fin de publicar la providencia de fs. 494 mediante edictos, en la forma de estilo. FIRMADO: Dr. Claudio Esteban Luis. VOCAL.”// Otro auto: “Buenos Aires, 08 de marzo 2023... SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en la providencia de fs. 483 y, en consecuencia, declarar a la actora en rebeldía (cfme. art. 53, CPCCN), FIRMADO: Dr. Claudio Esteban Luis. VOCAL.”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 13/04/2023 N° 24066/23 v. 14/04/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.





Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 317/2023

RESOL-2023-317-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-52774082-APN-DGD#MT, la Ley N° 23.551, la Ley N° 25.674, N° 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la asociación sindical "SINDICATO PARA EL EMPLEADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (S.E.O.S.E.P.)", con domicilio en calle Rioja N° 1509, de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, solicita su Inscripción Gremial, conforme la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551, por el Artículo 21 de Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción Gremial, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que en este sentido, la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Artículo 7 del Decreto N° 467/88.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al "SINDICATO PARA EL EMPLEADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (S.E.O.S.E.P.)", con domicilio en calle Rioja N° 1509, de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con la Obra Social de

Empleados Públicos de Mendoza (OSEP). Mantendrán la afiliación los afiliados jubilados que hubieran obtenido el beneficio jubilatorio al momento de encontrarse afiliados.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO PARA EL EMPLEADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (S.E.O.S.E.P.) que se menciona en el Anexo N° IF-2021-69420963-APN-DNAS#MT, que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase al SINDICATO PARA EL EMPLEADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (S.E.O.S.E.P.) a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4 de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24576/23 v. 13/04/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 172/2023 DI-2023-172-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2021-25420621-APN-DGD#MT copia digital del Expediente N° 1.783.736/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-647-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 20/23 de la CD-2021-25421251-APN-DGD#MT del EX-2021-25420621-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1157/19, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A) y la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2019-647-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1157/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-22783194-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 173/2023
DI-2023-173-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2022-27702174- -APN-ATR#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-2072-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 6 del IF-2022-27817287-APN-ATR#MT del EX-2022-27702174- -APN-ATR#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 3256/22, celebrado por el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO (SPR) y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-2072-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 3256/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-22879682-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

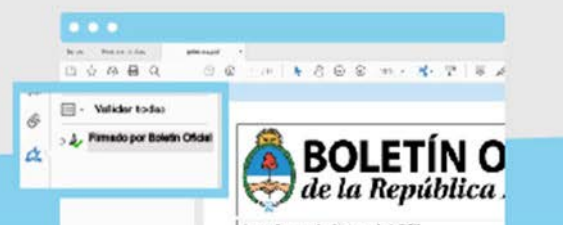
Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 23914/23 v. 13/04/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 174/2023
DI-2023-174-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2022-106343852-APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-117-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE- 2022-116343397-APNDTD#JGM del EX-2022-106343852- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 194/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-117-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 194/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-22958620-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 23929/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 175/2023
DI-2023-175-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2022-32671282- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-866-APN-ST#MT, la RESOL-2022-2102-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 1/2 del IF-2022-44383815-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-32671282- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución RESOL-2022-866-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1753/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)..

Que en la página 1/2 del IF-2022-117686224-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-32671282- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución RESOL-2022-2102-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 3271/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las referidas Resoluciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-866-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1753/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2023-21326188-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-2102-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 3271/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2023-21327709-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 23955/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 168/2023
DI-2023-168-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

VISTO el EX-2019-52885347- -APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-277-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 6 del IF-2019-84537948- APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-84489790- -APN-DGDMT#MPYT agregado al EX-2019-52885347- -APN-DGDMT#MPYT como tramitación conjunta obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 633/22, celebrado por la UNION FERROVIARIA y FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de dos (2) años entre la fecha (9/09/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (23/01/2022) de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-277-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 633/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-21213259-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 23965/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 169/2023
DI-2023-169-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

VISTO el EX-2023-02472062- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-216-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/8 del RE-2023-02471188-APN-DGD#MT del EX-2023-02472062- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 269/23, celebrado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que atento lo indicado en el tercer Considerando de la RESOL-2023-216-APN-ST#MT, el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo citado precedentemente, es el dispuesto por la Disposición D.N.R.T. N° 428 del 08 de junio de 2011.

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-216-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 269/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-21224914-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 23967/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 171/2023
DI-2023-171-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2019-55010196- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-496-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 7 del IF-2019-56775474-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-56759875- -APNDGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2019-55010196- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1247/22, celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 116/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron casi TRES (3) años entre la fecha (06/06/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (16/03/2022) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de

corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-496-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1247/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-21684901-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24128/23 v. 13/04/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 170/2023
DI-2023-170-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO el EX-2019-111689493-APN-ATR#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2021-543-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del IF-2020-07777440-APN-ATR#MPYT del EX-2019-111689493-APN-ATR#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 244/22, celebrado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y la empresa TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA - (TELEFE), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron dos (2) años entre la fecha (22/11/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (30/12/2021) de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2021-543-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 244/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-21613227-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/04/2023 N° 24129/23 v. 13/04/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Contacto

Nombre *

Apellido

Email *

Correo electrónico

Teléfono *

C. area Teléfono de contacto

Título *

Título / Asunto del mensaje

Organismo / Empresa *

Organismo / Empresa o sus postreos

Mensaje *

Mensaje de los enviados

No soy un robot

ENVIAR



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida CASTILLO, CRISTINA DEL VALLE (D.N.I. N° 21531450), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 11/04/2023 N° 23406/23 v. 13/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NIEVA, MARCELO DANIEL (D.N.I. N° 13.485.471), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 11/04/2023 N° 23408/23 v. 13/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, intima por el término de 5 (cinco) días hábiles bancarios al señor Kevin Elian Bruno (Documento Nacional de Identidad N° 43.103.713), a presentar su descargo en el Expediente N° 381/41/22, Sumario N° 7690, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/04/2023 N° 23886/23 v. 18/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Sebastián Martín Leder (Documento Nacional de Identidad N° 24.623.917), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso

6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/210/22, Sumario N° 7780, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/04/2023 N° 23906/23 v. 18/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, intima por el término de 5 (cinco) días hábiles bancarios a la señora Damiana Estela Vanacor (Documento Nacional de Identidad N° 20.605.936), a presentar su descargo en el Expediente N° 381/270/22, Sumario N° 7799, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/04/2023 N° 23916/23 v. 18/04/2023

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 21/2023– Expediente N° 19/2023

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región CENTRO del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, abarcando a las provincias de CORDOBA, SANTA FE Y ENTRE RIOS así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 18 y 19 de mayo de 2023 a las 10 horas a realizarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de las Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba sita en Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria, provincia de CORDOBA incorporando la conexión con participantes a través de la plataforma de videoconferencias de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA N° 74/2021 en lo que resultare pertinente y Resolución DPSCA N°21/2023 las cuales podrán ser consultadas en la página web del organismo.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente Los interesados podrán tomar vista del Expediente donde constan las actuaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 74/2021. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final.

Podrán inscribirse en el Registro de oradores todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales a partir del día 25 de abril de 2023 hasta el día 15 de mayo de 2023 las 14.00 hs por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico.gob.ar). Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado la modalidad en la que participarán. Los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Resolución DPSCA N° 21/2023.

Las personas que deseen participar en calidad de asistentes lo podrán hacer personalmente en el lugar indicado en la convocatoria y/o a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gob.ar o desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

Miriam Liliana Lewin, Titular.

e. 12/04/2023 N° 23856/23 v. 13/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

“EDICTO ART. 100 LEY 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones): Hágase saber a los Herederos, Legatarios y/o Administrador/a de la SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, inscripta en esta AFIP con CUIT 27-08324069-0, que la DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Garibaldi N° 18, Piso 4°, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, comunica por CINCO (5) días que se han dictado las RESOL-2022-114-E-AFIP-DVRRME#SDGOPII y RESOL-2022-115-E-AFIP-DVRRME#SDGOPII, por las que se resuelve:

“MENDOZA, Jueves 30 de Junio de 2022 (...) LA JEFA (INT.) DE DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITVA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Conferir vista a la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, inscripta en esta Dirección General bajo la CUIT 27-08324069-0, de la liquidación rectificativa proyectada en el Impuesto Sobre los Bienes Personales, período fiscal 2017, con motivo de los cargos formulados, como así también de las actuaciones administrativas, que se encuentran a su disposición en Garibaldi N° 18, 4to. piso, MENDOZA, para que dentro del término de QUINCE (15) días de notificada la presente, exprese por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho (art. 17 de la Ley 11.683, t.o en 1998 y sus modificaciones). ARTÍCULO 2°.- Hacerle saber que sólo han sido objeto de fiscalización los conceptos definidos en este acto y que de no merecerle objeción la vista corrida, para conformar la liquidación practicada e ingresar el gravamen resultante con más los accesorios correspondientes, deberá cumplimentar las disposiciones reglamentarias vigentes dentro del plazo señalado. De ser conformadas, dichas liquidaciones serán consideradas en mérito a lo dispuesto en las normas respectivas, como declaración jurada para la responsable y como determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados, en caso contrario, se procederá a determinar de oficio el tributo referido. ARTÍCULO 3°.- Informarle que, toda presentación que se efectúe en relación con las presentes actuaciones, deberá comunicarse en forma directa ante esta División Revisión y Recursos, sita en el domicilio indicado en el artículo 1°; dejándose constancia que no se encuentra habilitado para este procedimiento el servicio de presentaciones digitales. ARTÍCULO 4°.- Hacerle saber que la personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y que cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal sólo surtirá efectos legales si es comunicado en forma directa y fehaciente en las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Ley 11.683 (t.o. citado). ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada del contenido de la presente, dése copia y archívese. Adj. Liquidación Impuesto Sobre los Bienes Personales, período fiscal 2017. Firmado Digitalmente por COBO, MARÍA ISABEL. Fecha: 2022.06.30 12:19:59”

“MENDOZA, Jueves 30 de Junio de 2022 (...) LA JEFA (INT.) DE DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITVA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Conferir vista a la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, inscripta en esta Dirección General bajo la CUIT 27 - 08324069-0, de la liquidación rectificativa proyectada en el Impuesto a las Ganancias, período fiscal 2017, con motivo de los cargos formulados, como así también de las actuaciones administrativas, que se encuentran a su disposición en Garibaldi N° 18, 4to. piso, MENDOZA, para que dentro del término de QUINCE (15) días de notificada la presente, exprese por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho (art. 17 de la Ley 11.683, t.o en 1998 y sus modificaciones). ARTÍCULO 2°.- Hacerle saber que sólo han sido objeto de fiscalización los conceptos definidos en este acto y que de no merecerle objeción la vista corrida, para conformar la liquidación practicada e ingresar el gravamen resultante con más los accesorios

correspondientes, deberá cumplimentar las disposiciones reglamentarias vigentes dentro del plazo señalado. De ser conformadas, dichas liquidaciones serán consideradas en mérito a lo dispuesto en las normas respectivas, como declaración jurada para la responsable y como determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados, en caso contrario, se procederá a determinar de oficio el tributo referido. ARTÍCULO 3 °.- Informarle que, toda presentación que se efectúe en relación con las presentes actuaciones, deberá comunicarse en forma directa ante esta División Revisión y Recursos, sita en el domicilio indicado en el artículo 1°; dejándose constancia que no se encuentra habilitado para este procedimiento el servicio de presentaciones digitales. ARTÍCULO 4°.- Hacerle saber que la personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y que cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal sólo surtirá efectos legales si es comunicado en forma directa y fehaciente en las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Ley 11.683 (t.o. citado). ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada del contenido de la presente, dése copia y archívese. Adj. Detalle Liquidación Impuesto a las Ganancias, período fiscal 2017. Firmado Digitalmente por COBO, MARÍA ISABEL. Fecha: 2022.06.30 12:21:24”

C.P. María Isabel COBO, Jefa (Int.) de División, División Revisión y Recursos.

Leticia Ernestina Arias, Jefa de Sección, Sección Determinación de Oficio.

e. 05/04/2023 N° 22230/23 v. 13/04/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL – AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL EX CABO PRIMERO ROSA DO AMARAL, IVÁN ALEXIS, TITULAR DEL DNI 36.458.762 QUE NO HA DADO CUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO FIJADO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES CORRESPONDIENTES A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS “ANUAL 2021” Y “BAJA 2022”, NI HA EXPRESADO RAZONES QUE JUSTIFIQUEN TAL OMISIÓN. POR TAL MOTIVO, CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 268 (3) DEL CÓDIGO PENAL, EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 25.188 Y EL ART. 10° DEL DECRETO NRO. 164/1999, SE LO INTIMA A QUE, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CUMPLA CON SU DEBER DE PRESENTAR LA MISMA ANTE EL ÁREA DE PERSONAL DE LA UNIDAD DE GENDARMERÍA NACIONAL MÁS CERCANA A SU RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DE LA RES. MJYDH N° 1000/00, MODIFICADA POR LA RES. SJYAL N° 10/2001, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR LAS ACTUACIONES A LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN A LOS EFECTOS QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PERTINENTE DENUNCIA ANTE EL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL QUE CORRESPONDA Y DE QUEDAR INHABILITADO PARA EJERCER NUEVAMENTE LA FUNCIÓN PÚBLICA. QUEDA UD. FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO”.

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 12/04/2023 N° 23732/23 v. 14/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades: -ASOCIACION MUTUAL REPARAR ASISTENCIA RECIPROCA matrícula BA 1858 EXPTE n° 857/13 (RESFC 2019 1365 APN DI#INAES); -ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DEL ENCUENTRO (AMAE) matrícula CF 2360 EXPTE 2920/08 (RESFC 2019 1411 APN DI#INAES) , -COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURA POSITIVA LIMITADA matrícula 62597 EE 2022 106236338 APN DSCYM#INAES (RESFC 2022 6221 APN DI#INAES), -COOPERATIVA DE TRABAJO PETRA LTDA matrícula 62719 EE 2022 1063366 APN DSCYM#INAES (RESFC 2022 6222 APN DI#INAES), - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARADOS LTDA matrícula 62864 EE 2022 106225581 APN DSCYM#INAES (RESFC 2022 6223 APN DI#INAES); -COOPERATIVA DE TRABAJO EL HUERTO LTDA matrícula 62830 EE 2022 106231206 APN DSCYM#INAES (RESFC 2022 6231 APN DI#INAES) Y COOPERATIVA DE TRABAJO GEDEON LIMITADA matrícula 28722 EE 2019 93052535 APN MGESYA#INAES (RESFC 2019 2629 APN DI#INAES)

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el

trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 2017) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/04/2023 N° 24090/23 v. 14/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "19 DE AGOSTO" LTDA.MATRICULA N° 30.000. Mediante RESFC-2019-2416-APN-DI#INAES, con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria.. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/04/2023 N° 24095/23 v. 14/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (MATRICULA BA1312) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, abstenerse de realizar la operatoria de ayuda económica mutual así como brindar otro tipo de operatoria de créditoer ; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los expedientes N° 537/14 Y 7793/14 .BA 1312 bajo Resolución RESFC-2019-1155-APN.DI #INAES. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O.2018). Se informa, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE, DNI 25.623.327 y, en tal carácter, se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo; admitiendo solo la presentación de prueba documental. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec, Regl. 1759 (T.O. 2017).-

Marisa Andrea Celeste, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/04/2023 N° 24068/23 v. 14/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE SERVICIOS AGUA Y ENERGIA, MATRICULA SC N° 43, RESOLUCION N° 1947/06, EXPTE. N° 5281/04- MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PROPIETARIOS DE MICROEMPRESARIOS DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE PROVINCIA DE ENTRE RIO, MATRICULA ER 286, RESOLUCION N° 124/2017, EXPTE. N° 3034/15- ASOCIACION MUTUAL CORDOBESA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CBA 808, EXPTE. N° 789/14- ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADEHERENTES A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO FUTBOL CLUB DE ROSARIO, MATRICULA SF 1719, EXPTE. N° 5494/15, RESOLUCION N° 580/217-COOPERATIVA DE TRABAJO RAPS ELECTRONICA LTDA., MATRICULA N° 18.094,

EXPTE. N° 5139/13, RESOL. N° 5229.- COOPERATIVA DE TRABAJO EL ABUELO LTDA., MATRICULA 30903, EXPTE. N° 1415/2016, RESOLUCION N° 1553/2016.-ASOCIACION MUTUAL BET-EL, MATRICULA NQ 119, EXPTE. 5809/2015, RESOLUCION N° 1349/2017.-ARTE ARGENTINOASOCIACION DE ARTISTAS DE VARIEDADE, PRODUCTORES DE ESPECTACULOS TRABAJADORES DE LA CULTURA, MUTUAL Y CULTURAL Y BIBLIOTECA CULTURAL, MATRICULA 2659 CF, EXPEDIENTE 792/2010, RESOLUCION N°1949/2017. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dr. Carlos Rubén González.

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/04/2023 N° 24073/23 v. 14/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Porporatto Vocal Subrogante, con sede en Alsina 470, 2do Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 3 (tres) días en autos “SAISHA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DE APELACIÓN”, Expte. N° 43.227-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 8 de marzo de 2023. VISTO: El estado de autos y el resultado de la notificación de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021 según constancia obrante a fs. 274/278, SE RESUELVE: Notificar a la recurrente la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021 (IF-2021-112199683-APN-SGAI#TFN por edictos. FIRMADO: Dr. Pablo Porporatto. Vocal Subrogante.”// Otro auto (fs. 269): “Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTO: El expediente N° 43.227-I caratulado “SAISHA S.A. S/recurso de apelación” y CONSIDERANDO: Que mediante RE-2021-94195566-APN-SGAI#TFN el Dr. Roberto Horacio Vieu solicita la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes por el organismo fiscal. Que atento lo resuelto por la Excma Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal a fs. 264/265 vta, procede hacer lugar a lo peticionado. Por ello SE RESUELVE: Regular los honorarios de los Dres. Roberto Horacio Vieu y Hernán Andrés Spina, en las sumas de \$ 2.470 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta) y \$6.174 (Pesos seis mil ciento setenta y cuatro), en el carácter de apoderado y patrocinante del Fisco Nacional, respectivamente, las que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta la labor desarrollada, el monto del litigio y el resultado obtenido y las demás pautas fijadas en la ley N° 21.839, modificada por la ley N° 24.432. Las sumas reguladas no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese. FIRMADO: Dres. Pablo Alejandro Porporatto, Claudio Esteban Luis. Laura Amalia Guzman. VOCALES.”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 12/04/2023 N° 24038/23 v. 14/04/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina



Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

